

Constancia. Señor Juez le informo que revisado el correo institucional del Despacho no se evidencia memorial en donde se acredite el cumplimiento de los requisitos por los cuales se inadmitió la demanda del 5 de mayo de 2022. A Despacho para lo pertinente.

David Martínez Carrillo
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	FONDO DE EMPLEADOS COMFENALCO – FECOM -NIT. 800.074.405-9
Demandados	TANIA PATRICIA ARENAS BAÑOS C.C 33.336.526
Radicado	05001-40-03-014- 2022-00008 -00
Interlocutorio	490

Mediante auto de fecha 05 de mayo de 2022, el Despacho inadmitió la presente demanda para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir el requisito exigido en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados del 06 de mayo de 2022, conforme la constancia que antecede, sin que la parte demandante diera cumplimiento en debida forma a los requisitos exigidos, se procede al rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G del P.

Por lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por **FONDO DE EMPLEADOS COMFENALCO – FECOM** – con NIT. 800.074.405-9, en contra de **TANIA PATRICIA ARENAS BAÑOS** con C.C 33.336.526, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena el archivo y dado que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c66c7091a01662fbed7d4f0bbcca590cf5b0fe0637bc6dfc156b4faeaa66b04**

Documento generado en 14/03/2023 11:10:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>